

BASES PARA EL PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA

A. ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 3, dispone que son deberes primordiales del Estado:... *"1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes..."*
2. El artículo 26 del cuerpo legal antes invocado establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*.
3. El artículo 226 de la Carta Magna, prevé que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, etc., tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
4. El artículo 182 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, es el órgano que tiene por objeto ejercer la rectoría de la política pública de educación superior y coordinar acciones entre la Función Ejecutiva y las instituciones del Sistema de Educación Superior. Estará dirigida por el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, designado por el Presidente de la República. Esta Secretaría Nacional contará con el personal necesario para su funcionamiento"*.
5. El literal f) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece entre otras, como funciones de la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación la de: *"Diseñar, administrar e instrumentar la política de becas del gobierno para la educación superior ecuatoriana, para lo cual coordinará en lo que corresponda, con el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas, IECE"*.
6. El artículo 226 de la Carta Magna, prevé que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, etc., tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
7. El 20 de septiembre de 2011 entre la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas se suscribió el convenio marco de cooperación interinstitucional con el objeto de: *"Coordinar, articular y ejecutar los procesos de becas en cuanto a difusión, postulación, precalificación, evaluación, selección, adjudicación y suscripción de contratos, administración financiera de los recursos, seguimiento académico financiero, período de compensación y cierre de los procesos"*, con un plazo de duración de cinco años contados a partir de su suscripción.
8. Con Acuerdo Ministerial No. 2011-066 de 29 de septiembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 575 de 14 de noviembre de 2011, el Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación expide la Codificación al Reglamento para el otorgamiento de becas para Programas de Estudios de cuarto nivel de formación académica en el exterior, así como sus posteriores reformas, en el cual se regulan los procedimientos de postulación, precalificación,

evaluación y preselección, adjudicación e instrumentación para el otorgamiento de becas de financiamiento de estudios de cuarto nivel de formación profesional, en función de las áreas estratégicas definidas por la SENESCYT.

9. Mediante Acuerdo Ministerial No. 2012-029 de 03 de abril de 2012, se expidió la Política Pública de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT) para el fomento del talento humano en educación superior, la cual establece que el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (IECE) que el IECE operará como brazo ejecutor de planes y programas de becas emanados por la SENESCYT.
10. Mediante Resolución RPC-20-05-No. 038-2013, de 6 de febrero del año 2013, el Consejo de Educación Superior, resolvió: **“Artículo 1:** *Declarar que los estudios conducentes a la obtención de los títulos no oficiales de España, incluyendo los Títulos Propios, no corresponden a los niveles de formación de los estudios y de las titulaciones oficiales, que imparten y emiten las instituciones de educación superior del Ecuador en el marco de lo establecido en los artículos 118, 119, 120 y 121 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente. (...) Artículo 4.-*Los estudios conducentes a la obtención de dichas titulaciones no serán objeto de homologación en el Sistema de Educación Superior del Ecuador. Estos estudios no podrán ser considerados a efectos del cumplimiento del requisito de maestría establecido en el artículo 121 de la LOES, para estudios de doctorado en el Ecuador.”
11. Mediante Acuerdo No. 2013-010, de 20 de febrero de 2013 la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación (SENESCYT) dispuso: **“Artículo 1.-** Disponer la implementación de un programa de becas dirigido a quienes hayan obtenido o se encuentren cursando programas académicos destinados a obtener Títulos Propios o Títulos no Oficiales en España que hayan iniciado antes del 06 de febrero del 2013, fecha en la cual se expidió la Resolución RPC-SO-05-No-038-2013 del Pleno de Educación Superior, y que hubieran financiado sus estudios a través de becas o créditos educativos otorgados por la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación (SENESCYT) y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativos y Becas (IECE), respectivamente. **Artículo 2.-** El Comité Ejecutivo de Becas de conformidad con la Codificación al Reglamento para el Otorgamiento de Becas para Programas de estudios de cuarto nivel de formación académica en el exterior, aprobará las bases de postulación del referido programa, para lo cual deberá contar con la respectiva certificación presupuestaria.”
12. Con fecha 20 de mayo se suscribieron el Convenio Específico entre la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación (SENESCYT) y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas (IECE), el cual tiene como objeto la implementación y ejecución del programa de becas para estudios de cuarto nivel en el extranjero a ciudadanos/as, quienes haya obtenido o están cursando programas académicos destinados a obtener títulos no oficiales o propios en España, antes del 6 de febrero del 2013, y que hubieran financiado sus estudios a través de becas o créditos educativos concedidos por la Secretaría Nacional de Educación Superior Ciencia Tecnología e Innovación (SENESCYT) o el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativos y Becas (IECE), respectivamente.

B. OBJETIVO

Otorgar becas para estudios de maestría en el extranjero a ciudadanos/as ecuatorianos/as, quienes hayan obtenido o se encuentren cursando programas académicos destinados a obtener Títulos Propios o no Oficiales en España, que hayan iniciado antes del 06 de febrero del 2013, fecha en la cual se expidió la resolución RPC-SO-05-No. 038-2013 del Pleno del Consejo de Educación Superior, y que hubieran financiado sus estudios a través de becas o créditos educativos otorgados por la Secretaría Nacional de Educación

Superior Ciencia Tecnología e Innovación (SENESCYT) y el Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativos y Becas (IECE), respectivamente.

No podrán postular a este programa aquellas personas que hubieren accedido a la carrera docente en instituciones de educación superior (IES), en uso de un título propio o no oficial obtenido en España, para el cumplimiento del requisito de maestría.

C. ÁREAS DE ESTUDIO:

El programa de “**BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA**”, financia la misma área o relacionada con el título no oficial o propio cursado anteriormente.

D. FINANCIAMIENTO

El programa de “**BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA**” financia estudios de maestría en el extranjero, a ciudadanos/as ecuatorianos/as, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases de postulación, vayan a iniciar o estén cursando programas de maestría que oferten títulos oficiales.

Los montos de financiamiento son:

<i>Nivel de estudio</i>	<i>América Latina y El Caribe Hasta USD</i>	<i>EE.UU, Canadá y Oceanía Hasta USD</i>	<i>Europa, Asia y África Hasta USD</i>
<i>Maestrías</i>	\$ 65.437,69	\$ 103.040,48	\$ 108.332,80

En el caso de existir postulaciones de personas que ya se encuentren cursando estudios, el financiamiento será a partir de la fecha de adjudicación de la beca por parte del Comité Ejecutivo de Becas de la SENESCYT.

E. RUBROS DE COBERTURA

La beca cubrirá los rubros que se detallan a continuación:

- 1. MANUTENCIÓN:** Dentro de este rubro se contempla gastos de alimentación, vivienda, servicios básicos, transporte interno, entre otros. La manutención será reconocida únicamente cuando el/la becario/a se encuentre en el país donde cursará sus estudios, pudiendo reconocerse adicionalmente 45 días (que podrán ser distribuidos antes o después del inicio o finalización de los estudios), siempre y cuando este plazo no exceda el tiempo máximo de financiamiento establecido en este programa de becas.

Como excepción, se reconocerá el rubro de manutención definido por la SENESCYT en el Ecuador u otros países por motivos de investigación, cursos ponencias y seminarios debidamente avalados por la institución de educación superior del extranjero, siempre y cuando, sean un requisito debidamente justificado para la obtención del título.

El rubro de manutención será **de hasta USD. \$ 2.800,00 (DOS MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** mensuales. El monto se determinará en función al cálculo realizado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas el cual toma en cuenta **el costo de vida en el país y ciudad de destino.** (Anexo 1)

Para aquellos/as becarios/as con capacidades especiales, certificados con el documento oficial expedido por la entidad competente y/o para aquellos/as becarios/as jefes/as de hogar que viajen con su cónyuge y/o hijos, se les asignará **USD. \$ 300,00 (TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, de manera mensual adicional a los valores de manutención arriba señalados.

El rubro de manutención está sujeto a verificación y liquidación a través del respectivo **CERTIFICADO DE MOVIMIENTO MIGRATORIO**, otorgado por la entidad competente.

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas en caso especiales, podrá realizar revisiones anuales al rubro de manutención, matrícula y colegiatura, en función a un análisis interno, en el que se tomará en cuenta criterios macroeconómicos específicos; siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria.

“Para becarios/as de maestría y doctorado, que realicen estudios en instituciones de educación superior extranjeras, y que requieran realizar estancias de investigación en el Ecuador, debidamente certificados por el Director de Tesis, se podrá reconocer hasta dos meses por cada año de estudios, un valor de manutención que se calculará de la siguiente manera:

- a.- 55% del valor de la manutención del país de estudios; y,*
- b.- 45% del valor de la manutención del Ecuador”¹.*

“Luego de los dos meses señalados los becarios percibirán la manutención conforme al cálculo de la tabla de costos de vida de la ciudad o país donde se encuentren por motivo de estudios o investigación, lo cual será verificado con el movimiento migratorio”².

“Adicionalmente para efectos de liquidación del rubro de manutención se tomará en cuenta las siguientes condiciones:

a.1. Reconocimiento de Manutención por caso fortuito o fuerza mayor:

Se cubrirá el rubro de manutención de el/la becario/a que, encontrándose realizando su programa de formación de cuarto nivel en el exterior, deba retomar al Ecuador por cuestiones de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados y justificados, de conformidad a las siguientes disposiciones:

¹ Reforma realizada mediante Acta Nro. 57 de fecha 30 de junio de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Esta reforma regirá a partir de su incorporación únicamente para los becarios que se encuentren en estudios y para los que se encuentren en proceso de liquidación.

² Reforma realizada mediante Acta Nro. 59-CIBAE-2015 de 14 de julio de 2015. Se modifica el texto que dice: Luego de los dos meses señalados los becarios percibirán la manutención conforme al cálculo de la tabla de costos de vida de la ciudad o país donde se encuentren desarrollando su programa de estudios, lo cual será verificado con el certificado migratorio.

Se entenderá como caso fortuito o fuerza mayor el fallecimiento, enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a; y los demás a los que se refiere el artículo 30 del Código Civil.

Cuando el/la becario/a deba retornar al país por estas cuestiones, se cubrirá el 55% del valor de la manutención del país de estudios, de conformidad al siguiente detalle:

Incidente	Tiempo máximo de cobertura	Tiempo en el cual se hace efectiva la cobertura
<i>Por fallecimiento de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.</i>	Hasta 8 días	Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, siempre que no exceda de tres días desde ocurrido el hecho.
<i>Por enfermedad catastrófica o accidente grave que provoque imposibilidad física de el/la cónyuge o conviviente en unión de hecho legalmente reconocida o de los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad de el/la becario/a.</i>	Hasta 30 días	Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, y durante el periodo de padecimiento de la enfermedad o imposibilidad física
<i>Por otros siniestros contemplados dentro del caso fortuito o fuerza mayor.</i>	Hasta 30 días	Desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a, siempre que no exceda de ocho días desde ocurrido el hecho.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá este valor desde que se haya verificado el retorno el/la becario/a al Ecuador, de conformidad al siguiente detalle:

- 1. El/la becario/a deberá justificar el incidente que motivó su retorno al Ecuador ante el Instituto de Fomento al Talento Humano, quien calificará si el incidente se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza mayor.*
- 2. Cuando el/la becario/a haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, se liquidará el valor de manutención correspondiente al 55% del valor de manutención que se encontraba percibiendo en el exterior al momento de su retorno al país.*
- 3. Cuando el/la becario no haya justificado que el incidente que motivó su retorno al Ecuador se encuentra contemplado dentro del caso fortuito o fuerza, no se asignará valor alguno por su permanencia en el país, y en el caso de que se haya realizado el desembolso correspondiente, se procederá con la liquidación deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.*

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que vencido el tiempo máximo de cobertura de manutención por caso fortuito o fuerza mayor, no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para

efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que no sean cubiertos.

El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencidos el tiempo máximo de cobertura se sujetará a lo dispuesto en la sección de suspensiones.

a.2. Manutención por motivo de vacaciones:

Se reconoce a el/la becario/a la posibilidad de retornar al Ecuador por motivo de vacaciones hasta por 30 días. Durante este tiempo, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación cubrirá únicamente el 55% del valor de la manutención del país de estudios. El/la becario podrá solicitar retornar al Ecuador por motivo de vacaciones por una sola vez al año, y deberá certificar al Instituto de Fomento al Talento Humano que al tiempo de la solicitud la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios se encuentra en receso.

En ningún caso la posibilidad de retorno al Ecuador por motivos de vacaciones podrá afectar el proceso de formación que realice el/la becario/a.

El/la becario/a deberá justificar que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, y que no excedió del tiempo al que se refiere este apartado.

Cuando el/la becario no haya justificado que el retorno al Ecuador por motivos de vacaciones se realizó dentro del tiempo de receso de la institución de educación superior en la que se encuentran realizando sus estudios, el Instituto de Fomento al Talento Humano procederá con la liquidación correspondiente deduciendo los días de manutención que no gocen de la cobertura antes descrita.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación no cubrirá el valor de manutención de el/la becario/a que transcurridos 30 días no haya retornado al país donde se encuentra realizando sus estudios. Para efectos de la liquidación de la manutención el Instituto de Fomento al Talento Humano deducirá los días de manutención que sobrepasen este tiempo.

El becario/a que no retorne al país donde se encuentra realizando sus estudios vencido el plazo otorgado por la institución de educación superior donde se encuentra cursando su programa, afectando así su proceso de formación, se sujetará a lo dispuesto en la sección de terminación unilateral por incumplimiento de obligaciones.³

- 2. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICO:** Se consideran costos de investigación y tesis los gastos relacionados con: análisis de laboratorio, viajes para levantamiento de información y otros cursos debidamente avalados por la institución de educación superior en el extranjero, siempre y cuando formen parte del programa académico avalado por los tutores responsables del programa de estudios.

³ Mediante Acta Nro. 008-2016 de fecha 14 de abril del 2016, el Comité Interinstitucional de Becas y Ayudas Económicas resuelve incorporar el texto. La reforma regirá para todos/as aquellos/as becarios que habiendo retornado al país por motivos de caso fortuito, fuerza mayor o vacaciones, aun no hayan realizado la liquidación de su manutención a partir de la expedición de la presente reforma, o se encuentren en proceso; y siempre y cuando no se hubiese justificado este retorno por otros motivos.

En el caso de investigaciones que requieran procesos experimentales o prácticos, el financiamiento de este rubro cubrirá la adquisición de insumos y materiales correspondientes al estudio realizado.

Por edición de tesis se entenderán, aquellos gastos relacionados a la producción de un trabajo de investigación previsto en el programa de estudio o de investigación: dactilografía, traducción, corrección/revisión de estilo e impresión.

Material Bibliográfico comprende la compra de textos, paquetes de software y suscripción a revistas especializadas, que tengan relación a la temática y el plan de estudios de cada institución de educación en el extranjero.

“Estos costos serán de hasta USD \$2.000,00 (DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) para todo el periodo de estudios.

Este rubro se justificará con la presentación del Certificado de Seguimiento Académica, suscrito por el tutor del becario o con el reporte de calificaciones otorgado por la Universidad o Centro de Estudios.

Para la elaboración del presupuesto, se tomará en cuenta como valor referencial el rubro establecido por la universidad o centro de estudios para el costo de investigación y tesis. Cuando se solicite un monto mayor al 30% se deberá justificar con la presentación de las respectivas facturas originales o comprobantes de pago a nombre de el/a becario/a.”⁴

“Se podrá cubrir además, de forma excepcional, a los becarios en estudios, hasta el monto de dos mil quinientos (2.500,00) dólares de los Estados Unidos de América para eventos académicos, en el extranjero, organizados por las instituciones públicas del Estado Ecuatoriano, siempre y cuando, tengan relación con los programas de estudios en curso.

Los valores de cobertura a ser considerados son: manutención, hospedaje y pasajes externos de ida y retorno a la ciudad de origen, para lo cual se considerará los montos máximos aprobados por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas de la Secretaría; de conformidad con la solicitud presentada por la institución organizadora del evento.

En estos casos se procederá de la siguiente manera:

- 1. La institución organizadora podrá solicitar a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación la participación de becarios en eventos, foros y demás seminarios de carácter académico, con financiamiento dentro de su programa de beca.*
- 2. La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas realizará el informe de pertinencia, de financiamiento, respecto al evento, foro o seminario académico solicitado.*
- 3. El Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, podrá aprobar la participación de los/las becarios/as y los rubros máximos por evento, foro o seminario académico, de conformidad con el informe emitido por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.*
- 4. La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación a través de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas deberá remitir a la entidad administradora de becas el listado de los becarios que se hayan inscrito al evento, foro o seminario académico, de conformidad con los programas de becas que estuvieren a su cargo.*

⁴ Reforma realizada mediante acta Nro. 014-CIBAE-2014 de fecha 24 de junio de 2014

5. La SENESCYT o la entidad administradora de becas, procederá con el reembolso a los/las becarios/as, de los valores establecidos para el evento, foro o seminario académico. Estos valores deberán ser justificados de la siguiente manera:
 - a. **Manutención:** Dentro de este rubro se considerará el transporte interno, y alimentación en la ciudad sede, durante:
 - Los días que dure el evento
 - Un día previo al inicio del evento para acomodación y preliminares.Este valor se justificará con el documento que certifique la inscripción al evento emitido por la institución organizadora, o el certificado de participación entregado en el evento. El valor máximo a ser otorgado será el aprobado por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.
 - b. **Hospedaje:** Dentro de este rubro se considerará el hospedaje en la ciudad sede, durante:
 - Los días que dure el evento
 - Un día previo al inicio del evento para acomodación y preliminares.Para el reembolso de este valor se tomará en consideración los valores detallados en los documentos justificativos, en ningún caso podrá sobrepasar el valor aprobado por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Este valor deberá ser justificado con la presentación de las facturas a nombre del becario.
 - c. **Pasajes externos de ida y retorno:** Dentro de este rubro se considera los pasajes aéreos y/o terrestres, en clase turista, utilizados desde y hasta el lugar de origen, hacia la ciudad donde se desarrollará el evento, foro o seminario académico. Para el reembolso de este valor se tomará en consideración los valores detallados en los documentos justificativos, en ningún caso podrá sobrepasar el valor aprobado por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Este valor deberá ser justificado con la presentación de la siguiente documentación:
 - Los boletos, pases a bordo o certificados de vuelo; y,
 - Las facturas, certificaciones de costos del boleto; o, tickets electrónicos, emitidos por la compañía de transporte aéreo o terrestre a nombre del beneficiario/a. En el caso de transportación terrestre (solo se cubrirá la movilización entre ciudades. Se podrán aceptar recibos de pasajes, facturas o tickets electrónicos sin que incluyan el nombre de el/la beneficiario/a: siempre y cuando la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación o la entidad administradora de becas, con los medios que estén a su alcance verifique la temporalidad, y validez de la movilización.
6. Una vez entregada la documentación solicitada en el numeral 5 y, realizada la respectiva verificación la SENESCYT o la entidad administradora de becas procederá al reembolso y liquidación inmediata de los valores entregados por concepto de participación en eventos, foros o seminarios académicos.
7. La cobertura de este monto adicional, en ningún caso implicará una modificación contractual del contrato de beca suscrito”.⁵

Nota: Dicha reforma regirá a todos aquellos adjudicatarios de los programas antes mencionados que suscriban contrato a partir de la presente notificación al Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas; respecto a los GAR aplicará lo establecido en la reforma antes mencionada.

⁵ Reforma realizada mediante acta Nro. 27 de fecha 14 de octubre de 2014.

- 3. MATRÍCULA, COLEGIATURA Y DERECHOS DE GRADO:** Cubre los costos de matrícula, colegiatura y demás costos administrativos, los cuales dependerán de cada institución de educación superior y su asignación se respaldará a través de la carta emitida por las instituciones de educación superior.

Al momento de la elaboración del presupuesto de beca, se podrá considerar un incremento del 11% (según informe SENESCYT-SFCB-DAE-III10-2013) del valor de la matrícula y colegiatura, con proyección a los siguientes años académicos del programa.

Este rubro está sujeto a justificación a través de las respectivas facturas o certificaciones originales otorgadas por la institución de educación superior a nombre del becario.

- 4. PASAJE DE IDA Y VUELTA:** Bajo este rubro se financiará el *“costo del pasaje aéreo en clase turista, incluido las tasas aeroportuarias y los impuestos de ley, desde el país de residencia al lugar de estudios, así como el pasaje de retorno al Ecuador para el/la becario/a en la misma clase”*⁶.

“En caso de vuelos internacionales: se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:

- a) *Tickets aéreos o facturas electrónicas, emitidos por la aerolínea a nombre del/la becario/a, donde consten los valores pagados por el pasaje.*
- b) *La presentación de la copia de pasaporte donde conste la fecha de entrada y salida del país, caso contrario podrá presentar los pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea. No se deberá presentar el certificado de movimiento migratorio, sin embargo la Secretaría se reserva el derecho de verificar esta información”*⁷.

“En el caso de pasajes internos se justificarán y liquidarán, de conformidad a lo descrito a continuación:

- a. *Tickets aéreos o facturas electrónicas emitidos por la aerolínea, a nombre del/la becario/a, donde consten los valores pagados por el pasaje. De no contar con esta documentación, en el caso de los vuelos que se hayan realizado un año atrás, o con anterioridad a este plazo, con relación a la fecha de la liquidación, se procederá a justificar y liquidar tomando como referencia el valor actualizado de la ruta volada, al que se deducirá el 11,6% (de acuerdo a los informes técnicos No. SENESCYT-SFCB-DAE-III10-2013 de fecha 28 de febrero de 2013; y, SENESCYT-SFCB-DAE-III14-2013 de 28 de febrero de 2013); y,*
- b. *Pases de abordar o una certificación de vuelo emitido por la aerolínea.”*⁸

⁶ Reforma realizada mediante acta Nro. 008-CIBAE-2014 de 05 de mayo de 2014.

⁷ Reforma realizada mediante Acta No. 42 de fecha 27 de febrero de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas.

⁸ Inclusión realizada mediante Acta Nro. 64 de fecha 04 de agosto de 2015. Dicha reforma regirá para todos los becarios que se encuentran en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

El financiamiento para este rubro, “este rubro no cubre los costos o fees de emisión de pasajes, ningún tipo de penalidad, ni escalas que sobrepasen las 24 horas. Tampoco cubre gastos de trámite de visa o envío de documentación”⁹. El monto máximo referencial para este rubro será de hasta USD \$ 4.000,00 (**CUATRO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**) incluidos tasas e impuestos de Ley.

En la elaboración del presupuesto de beca, se podrá considerar un incremento del 12% (según informe SENESCYT-SFCB-DAE-III10-2013) del valor del pasaje de retorno.

“No se cubrirán los valores de pasajes que contemplen vuelos con paradas emitidos con posterioridad a las reformas realizadas el 05 de mayo y 03 de junio de 2014. En estos casos se procederá a su liquidación con la devolución total de este rubro.

Cuando el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta (ida y vuelta) al inicio o finalización de sus estudios, motivados en una promoción de tiquetes aéreos, y con el objeto de economizar y precautelar el gasto público, se cubrirá:

- a. El 50% del valor total en los casos en que el becario haya adquirido un pasaje de doble ruta, siempre que el vuelo contemple únicamente escalas en sus conexiones aéreas. No se cubrirá este rubro cuando el pasaje haya sido usado con fines personales ajenos al objeto de la beca o cuando contemplen paradas. Cuando el pasaje se haya utilizado para motivos de investigación, se cubrirá el monto correspondiente con el rubro de Costos de investigación;*
- b. El 100% del valor total en los casos en que el becario haya culminado sus estudios dentro de la vigencia del pasaje de vuelta, siempre que los haya usado para retornar al Ecuador.*
- c. El 100% del valor total en los casos en que el becario que habiendo adquirido la promoción de tiquetes aéreos de doble ruta, haya hecho uso únicamente de una de ellas, siempre que el valor total del pasaje de promoción sea más económico que el valor ordinario del pasaje de una sola ruta”¹⁰.*

- 5. SEGURO DE SALUD Y VIDA:** Comprende la compra obligatoria de seguros internacionales cuya cobertura incluirá salud y vida, en el país de estudios; así como también, en el/los países donde desarrollará su investigación. El valor a otorgarse por este rubro será de hasta **USD \$ 1.200,00 (MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** por cada año de estudios de el/la becario/a.

El monto máximo no aplicará a becarios/as con capacidades especiales, que cuenten con el documento oficial expedido por la entidad competente, cuyo valor adicional, no se incluirá en el monto total asignado de la beca.

⁹ Reforma realizada mediante acta Nro. 008-CIBAE-2014 de 05 de mayo de 2014.

¹⁰ Inclusión realizada mediante Acta Nro. 64, de fecha 04 de agosto de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Esta reforma regirá para todos los becarios que se encuentren en estudios o en proceso de liquidación financiera de la beca otorgada.

Este rubro debe ser justificado a través de la presentación de las respectivas facturas originales a nombre del/la becario/a.

“A través de este rubro se financiará además la compra del seguro adicional, cuya adquisición este certificada como obligatoria por la institución de educación superior.

ACLARATORIA: *La cobertura del seguro de salud y vida, comprenderá el período correspondiente al inicio y finalización de estudios, e incluirá los días adicionales que son utilizados por los/as becarios/as antes o después de los estudios”¹¹.*

La SENESCYT y/o el IECE no cubrirán los gastos asociados a procedimientos consulares, visas, legalización de documentos, gastos producidos por transacciones bancarias, impuesto de salida de capitales, aplicación a las diferentes instituciones de educación superior y envío de correspondencia.

“Para la elaboración del presupuesto total de beca se contemplará un porcentaje del 10% para imprevistos, que podrá cubrir: incrementos en matrícula y/o colegiatura, manutención, incrementos en pasajes, diferencial cambiario (en función de la información oficial del Banco Central de Ecuador). Este porcentaje no estará considerado dentro de los techos presupuestarios por región para este programa de beca.

Excepcionalmente la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas en casos especiales, podrá realizar revisiones anuales al rubro de manutención en función a un análisis interno, en el que se tomará en cuenta criterios macroeconómicos específicos; siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria. Estos valores podrán ser incluidos dentro del porcentaje de imprevistos, previo al informe técnico motivado elaborado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas.

El becario podrá hacer uso del porcentaje de imprevistos previa solicitud al Instituto de Fomento al Talento Humano - IFTH (ex Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas - IECE), para lo cual deberá presentar los documentos y justificativos necesarios para el efecto. Sólo en el caso de manutención, no deberá presentar solicitud, se tomará como referencia el valor publicado en la tabla de costos de vida de la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, y se realizará el aumento únicamente cuando la Subsecretaría lo estime pertinente.

Toda solicitud adicional para cobertura, aumento o modificación del rubro de costos de investigación, tesis y materiales de estudio, no podrá ser atendida, en caso de requerir este incremento los/as becarios/as podrán solicitar Créditos Educativos.

El porcentaje de cobertura de imprevistos se entenderá incorporado a todos los actos y contratos jurídicos, inclusive a aquellos suscritos con anterioridad a las presentes reformas, siempre que favorezcan el cumplimiento del objeto y fin de la beca”¹².

¹¹ Reforma realizada mediante Acta Nro. 57-CIBAE-2015 de fecha 30 de junio de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Esta reforma regirá a partir de su incorporación únicamente para todos los becarios en estudios y para los becarios que estén en proceso de liquidación.

¹² Reforma realizada mediante Acta Nro. 57-CIBAE-2015 de fecha 30 de junio de 2015, por el Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas. Esta reforma regirá a partir de su incorporación únicamente para todos los becarios en estudios y para los becarios que estén en proceso de liquidación.

Una vez que se haya concluido con la formación académica, previo el inicio del período de compensación, el/la becario/a deberá de manera obligatoria realizar una liquidación de rubros correspondientes de acuerdo a lo establecido en las presentes bases (matrícula y colegiatura, pasajes, seguro de salud y vida).

F. DESCRIPCIÓN, MODALIDAD Y DURACIÓN DE LOS PROGRAMAS

Las becas contempladas en el programa de “**BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA**” son para cursar estudios de maestría en instituciones de educación superior extranjeras, de alto prestigio y calidad internacional. (Adjunto 4)

El programa financiará estudios de acuerdo al siguiente esquema:

TIPO DE ESTUDIO	MODALIDAD DURACIÓN	DURACIÓN MÁXIMA
Maestrías	Presencial	2 años

NO SE OTORGARÁN BECAS PARA PROGRAMAS DE ESTUDIO QUE UTILICEN LOS MECANISMOS SEMI-PRESENCIAL, A DISTANCIA O DE PARTICIPACIÓN VIRTUAL.

G. REQUISITOS FORMALES Y DOCUMENTOS DE RESPALDO PARA LA POSTULACIÓN

Nº	Requisitos Formales para la Postulación	Documentación de Respaldo
1.	Ser ciudadano/a ecuatoriano/a	a. Copia a color o archivo digital de la cédula de ciudadanía, o del pasaporte; y, certificado de votación vigentes.
2.	Contar con título habilitante debidamente registrado en la SENESCYT (en caso de no contar con el título registrado, adjuntar certificación de la Institución de Educación Superior en la cual se exprese que el mismo está en trámite de registro. Previo a la firma del contrato, deberá presentar el título).	a. Copia del título. b. Record académico oficial expedido por la institución de educación superior que otorgó el título.
3.	Contar con título no oficial o propio otorgado por una Universidad Española, al momento de la postulación, debidamente registrado en la SENESCYT, o estar cursando programas académicos en universidades españolas, destinados a obtener títulos no oficiales o propios.	a. Copia del título o certificado de la universidad en donde se demuestre que se encuentra cursando un programa académico destinado a la obtención de un título no oficial o propio.
4.	Haber sido beneficiado con una beca de la SENESCYT o crédito educativo otorgado por el IECE para cursar estudios conducentes a la obtención de Títulos no Oficiales o propios en España.	a. Copia de la carta o certificado de adjudicación de la beca otorgada por la SENESCYT. b. Copia del Certificado emitido por el IECE donde se mencione que financió sus estudios a través de un crédito educativo.
5.		

	Encontrarse en proceso de aplicación a un programa de estudios de maestría en una institución de educación superior en el extranjero, del listado de universidades determinadas en el Adjunto 4. de las presentes bases,	<p>a. Carta de aceptación, pre-aceptación u otro documento que pruebe el inicio del contacto y aplicación a un programa de estudios en universidades o centros de estudios en el extranjero, en el cual se demuestre que es elegible para cursar el programa</p> <p>b. Adjuntar información sobre el programa de estudios según el formato adjunto (Adjunto 3). (Descargar formato del sistema de postulación en línea).</p>
6.	No haber accedido a la carrera docente en instituciones de educación superior (IES) en el Ecuador, haciendo uso de un título propio o no oficial, obtenido en España, para el cumplimiento del requisito de maestría.	a. Declaración Juramentada ante Notario Público.
7.	No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante.	
8.	No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallidos/as del Estado.	
9.	No adeudar más de dos pensiones alimenticias	
Para personas con capacidades especiales		
1.	En caso de tener capacidades especiales calificadas por la entidad competente.	a. Copia a color o archivo digital del documento oficial expedido por la entidad competente.
Requisitos adicionales		
1.	Hoja de vida	a. Presentar hoja de vida, según formato adjunto (Adjunto 1). (Descargar formato del sistema de postulación en línea).
2.	Referencias académicas	a. Tres referencias académicas, según formato adjunto (Adjunto 2) (Descargar formato del sistema de postulación en línea).

H. PROCESO DE ADMISIÓN A LAS INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Los/as postulantes del Programa “**BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA**” deberán aplicar directamente a una institución de educación superior en el extranjero, del **Listado de Universidades Extranjeras** (siempre y cuando oferten programas de postgrado) que se detallan en el Adjunto 4, de las presentes bases, la cual

recoge aquellas instituciones de educación superior extranjeras de alto prestigio, que tendrán reconocimiento automático de título en la SENESCYT.

I. CONVOCATORIA

El presente programa de becas estará abierto desde el 1 de agosto hasta el 8 de septiembre de 2013

J. PROCESO DE APLICACIÓN

Los/as postulantes podrán realizar la aplicación de la siguiente forma:

- Los documentos correspondientes al listado de requisitos serán receptados de manera física en el IECE.
- El/la postulante deberá presentar documentos legítimos para el otorgamiento de la beca. No obstante, la SENESCYT o el IECE, se reservan el derecho de verificar la veracidad de los documentos y de los datos consignados en la solicitud.

Si se verifica la manifiesta falsedad o alteración de la documentación suministrada por el/la postulante, la solicitud será inmediatamente rechazada, sin perjuicio de su remisión a la Fiscalía General del Estado, de conformidad con la Ley.

K. PROCESO DE VALIDACIÓN, CALIFICACION - EVALUACION, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE LA BECA:

1. PROCESO DE VALIDACIÓN DE LAS APLICACIONES:

La Gerencia de becas del IECE se encargara de revisar y verificar que las aplicaciones cumplan con los requisitos de postulación contempladas en las presentes bases. Los/as postulantes que cumplan con todos los requisitos serán considerados/as como postulantes preseleccionados/as.

2. PROCESO DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

2.1. Parámetros de calificación:

Se tomarán en consideración como parámetros de calificación la prueba de aptitud académica y la entrevista, que serán evaluados posteriormente a la fase de validación. Se considerarán aptos para iniciar esta fase aquellos/as postulantes quienes cumplieron con todos los requisitos formales y documentos de respaldo establecidos en las presentes bases.

- Prueba escrita de aptitud académica:** Los postulantes quienes se sometan a la prueba de aptitud académica tendrán que obtener la calificación mínima de 65% en la evaluación de competencias generales y un mínimo de 60% como puntaje en la evaluación del idioma inglés, caso contrario no podrá continuar con el proceso de entrevistas, El objetivo de esta evaluación es medir el desempeño de los postulantes con base en cinco áreas: razonamiento lógico, matemático, razonamiento verbal, habilidades de comunicación, metodología de proyectos e inglés. El tiempo máximo de aplicación de la prueba es de 4 horas continuas.

La calificación se extiende por área de la prueba (razonamiento lógico-matemático, razonamiento verbal, habilidades de comunicación, metodología de proyectos, e inglés. La sección de competencias generales se puntúa con una base de 700 correspondiente al 0% y 1300 correspondiente al 100%.

Para aprobar esta sección se requiere un mínimo del 65% de la calificación; es decir que la evaluación contiene 600 puntos concursables, el postulante requiere un mínimo de 390 puntos que sumado a la base de 700, corresponde a la puntuación mínima requerida de 1090 como puntaje para aprobar esta sección:

$$1300 - 700 = 600$$

$$600 (65\%) = 390$$

Puntaje mínimo para aprobar

$$700 (\text{puntaje base}) + 390 (65\% \text{ de la nota}) = 1090 \text{ puntos.}$$

En la sección del inglés el puntaje mínimo requerido es del 60% de la calificación; es decir de los 600 puntos concursables el postulante requiere de 360 puntos que sumado a la base de 700, corresponde a una puntuación mínima de 1060 como puntaje mínimo requerido para aprobar esta sección:

$$1300 - 700 = 600$$

$$600 (60\%) = 360$$

Puntaje mínimo para aprobar

$$700 (\text{puntaje base}) + 360 (60\% \text{ de la nota}) = 1060 \text{ puntos}$$

La fecha para rendir la prueba de aptitud académica, será notificada a los/as postulantes precalificados con al menos una semana de anticipación. Los costos del examen serán asumidos por la SENESCYT.

A partir de la entrega de resultados de la evaluación de aptitudes académicas de SENESCYT, quienes hayan fallado en obtener la puntuación mínima de la evaluación del idioma inglés, tendrán 5 días para presentar como alternativa los certificados oficiales de exámenes de idioma inglés (IELTS, TOEFEL, TOEIC) con resultados equivalentes a un nivel B2 en el marco común europeo de referencia para las lenguas.

Solo quienes hayan obtenido los puntajes mínimos antes mencionados son hábiles para pasar a la fase de entrevistas.

- b. Entrevista:** El objetivo de la entrevista será evaluar el perfil de el/la postulante en las siguientes áreas: vocación investigativa, fortaleza del proyecto de estudios y de investigación, fortaleza psico-emocional y compromiso por el desarrollo del Ecuador.

El calendario para rendir las entrevistas será notificado a los/as postulantes precalificados con al menos cinco (5) días laborables de anticipación. Las fechas asignadas para las entrevistas no podrán ser diferidas.

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, definirá la metodología a utilizarse en las entrevistas, lo cual será comunicado a los/as postulantes, con por lo menos 5 días laborables de anticipación.

Los/as postulantes que no se presenten a la entrevista en la fecha y la hora determinada por SENESCYT, quedarán automáticamente fuera del proceso.

Los/las postulantes que sean considerados aptos luego de haber realizado la entrevista personal, podrán ser considerados para el análisis de su postulación por el Comité de Becas del IECE previo a la adjudicación de la beca.

2.2. Exoneraciones

Los/las aspirantes que deseen postular al **PROGRAMA DE BECAS PARA ESTUDIOS DE MAestrÍA PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA**, tendrán las siguientes preferencias y exoneraciones, siempre y cuando acrediten la condiciones descritas a continuación antes del proceso de evaluación:

a. Postulantes: Se podrán exonerar de rendir la prueba escrita de aptitud académica, quienes antes de la fecha programada para la rendición de la misma, presenten el resultado o una certificación vigente de haber rendido los siguientes exámenes:

- ✓ GRE (Graduate Record Examination) y haber obtenido como mínimo, ciento cuarenta y cuatro sobre ciento setenta y cinco puntos (144/170), en la sección cuantitativa.
- ✓ GMAT (Graduate Management Admission Test) y haber obtenido como mínimo un puntaje de quinientos noventa sobre ochocientos puntos (590/800).
- ✓ EXADEP (Examen de aptitud para estudios de postgrado) y haber obtenido como mínimo un puntaje de quinientos veinte sobre ochocientos puntos en la sección de competencias generales (520/800) y cuarenta y ocho sobre sesenta puntos en la sección de idioma inglés (48/80).
- ✓ EXAIP (Examen para ingreso a postgrado) y haber obtenido como mínimo, mil noventa sobre mil trescientos puntos en la sección de competencias generales (1090/1300); y mil sesenta sobre mil trescientos puntos en la sección de idioma inglés (1060).
- ✓ Se podrán exonerar de rendir la prueba de idioma inglés quienes presenten certificados oficiales de exámenes de idioma inglés (IELTS, TOEFEL, TOEIC) con resultados equivalentes a un nivel B2 en el marco común europeo de referencia para las lenguas.

Los/las postulantes mencionados/as en los literales anteriores deberán solicitar la exoneración de la prueba de aptitud académica en los componentes de: competencias generales y/o conocimiento del idioma inglés (según sea el caso). La solicitud deberá realizarse 15 días laborables después de la notificación de la preselección de su postulación al programa por parte del SENESCYT. Esta carta deberá ser dirigida a la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas, al correo de SENESCYT: becas@senescyt.gob.ec, adjuntando los documentos justificativos para el efecto.

3. PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN:

El Comité Ejecutivo de Becas de SENESCYT adjudicará las becas de este programa a los/as postulantes quienes aprobaron todas las fases dentro del proceso de validación, evaluación y calificación, en función del informe presentado por la Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas del SENESCYT, y con sujeción a la disponibilidad de recursos.

La Subsecretaría de Fortalecimiento del Conocimiento y Becas de la SENESCYT, notificará vía correo electrónico la nómina de postulantes a los/as que el Comité Ejecutivo de Becas adjudicó la beca. Esta información también será publicada en la página web de la SENESCYT.

“A partir de la adjudicación de la beca por parte del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, el/la adjudicatario/a tendrá plazo de 18 meses para entregar sus documentos habilitantes y suscribir el contrato de financiamiento de becas. Adicionalmente a este plazo, los/as becarios/as contarán con 6 meses como máximo, para iniciar sus estudios. Si en el transcurso de dicho plazo el/la adjudicatario/a no suscribe su contrato de financiamiento o no inicia sus estudios de cuarto nivel, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”.¹³

L. ELABORACIÓN DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO

El área de becas del IECE solicitará a los/as adjudicatarios/as del Programa **“BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA**, los documentos necesarios para la elaboración del Contrato de Financiamiento.

1. Requisitos del/a adjudicatario/a

Todos los requisitos detallados a continuación deberán ser presentados ante el IECE, para la elaboración del presupuesto de beca correspondiente, con los montos establecidos en las bases de la presente convocatoria, previa a la suscripción del Contrato de Financiamiento por parte del/la adjudicatario/a:

DOCUMENTACIÓN DEL/LA ADJUDICATARIO/A	
Nº	Detalle

¹³ Reforma realizada mediante Acta Nro. 28 de fecha 28 de octubre de 2014 mediante la cual se sustituye el texto que dice: A partir de la adjudicación de la beca por parte del Comité Ejecutivo de Becas, el/la adjudicatario/a tendrá plazo de un año para entregar sus documentos habilitantes y suscribir el contrato de financiamiento de becas; así como también contarán con un plazo de hasta 18 meses, contados desde la fecha de adjudicación de la beca, para iniciar sus estudios. Si en el transcurso de dicho plazo el/la adjudicatario/a no suscribe su contrato de financiamiento o no inicia sus estudios de cuarto nivel, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la SENESCYT o IECE. Por el siguiente: “A partir de la adjudicación de la beca por parte del Comité Institucional de Becas y Ayudas Económicas, el/la adjudicatario/a tendrá plazo de 18 meses para entregar sus documentos habilitantes y suscribir el contrato de financiamiento de becas. Adicionalmente a este plazo, los/as becarios/as contarán con 6 meses como máximo, para iniciar sus estudios. Si en el transcurso de dicho plazo el/la adjudicatario/a no suscribe su contrato de financiamiento o no inicia sus estudios de cuarto nivel, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin que el/la adjudicatario/a tenga derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación”.

1.	Copia a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación vigente.
2.	En caso de tener capacidades especiales, copia color del documento oficial expedido por la entidad competente.
3.	Copia del título oficial habilitante, debidamente registrado en la SENESCYT.
4.	Copia del título no oficial o propio, o certificado de la universidad en donde se demuestre que se encuentra cursando un programa académico destinado a la obtención de un título no oficial o propio.
5.	Copia de la carta de adjudicación de la beca, o certificado de ser becario/a, otorgada por la SENESCYT, y/o certificado emitido por el IECE donde se mencione que financió sus estudios a través de un crédito educativo.
6.	Carta original de aceptación de la universidad en el extranjero donde cursará la maestría. Esta carta deberá ser definitiva o condicionada únicamente al pago de la matrícula o colegiatura.
7.	Certificado de inicio y finalización de sus estudios, modalidad, costos, contenido del programa o pensum de estudios y sistema de evaluación o calificaciones.
8.	Presupuesto elaborado conjuntamente con su analista técnico designado en el IECE y suscrito por el/la adjudicatario/a, y aceptado por el área encargada de Becas del IECE.
9.	Certificado bancario con el número y tipo de cuenta personal (o del apoderado de ser el caso). La cuenta podrá ser nacional o internacional (en cumplimiento a lo establecido en el literal O. Desembolsos, del presente documento). En el caso de ser internacional, se deben proporcionar los códigos Swift y ABA.
10.	Declaración juramentada ante notario público de: <ul style="list-style-type: none"> a. No haber accedido a la carrera docente en instituciones de educación superior (IES) en el Ecuador, haciendo uso de un título propio o no oficial, obtenido en España, para el cumplimiento del requisito de maestría. b. No mantener obligaciones vencidas o glosas con instituciones del sector público, tanto como deudor y/o garante. c. No ser contratistas incumplidos/as o adjudicatarios/as fallidos/as del Estado. d. No adeudar más de dos pensiones alimenticias.
11.	Poder General o Especial, que certifique tener un apoderado en el cual debe constar obligatoriamente los siguientes mandatos que le otorga el Mandante al Apoderado: “Para que en mi nombre y representación efectúe lo siguiente: a) Realice todos los trámites administrativos en el IECE, para lo cual le confiere autorización amplia y suficiente que los trámites, actos y contratos requieran; b) a suscribir y aceptar pagarés a la orden del IECE por los montos y condiciones establecidas en el contrato de financiamiento suscrito entre el Mandante y el IECE según corresponda y los contratos modificatorios que modifiquen el monto total de la beca.
12.	Foto carné física o digital actualizada
13.	Acta de terminación de mutuo acuerdo de las obligaciones referentes a los programas de SENESCYT o del IECE por los cuales se financió la obtención de un título no oficial.

2. Requisitos de el/la responsable solidario/a

Para a la suscripción del contrato de financiamiento, los/as adjudicatarios/as del Programa de **“BECAS PARA ESTUDIOS DE MAestría PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA”** deberán contar con una persona natural o jurídica que respalde de forma solidaria, el cumplimiento de las obligaciones no académicas establecidas en el contrato de financiamiento de beca, en el Reglamento de becas de cuarto nivel de la SENESCYT y en las presentes bases.

El/la responsable solidario/a deberá suscribir el contrato de beca conjuntamente con el/la adjudicatario/a, de conformidad con lo establecido en estas bases, para lo cual deberá presentar los siguientes documentos:

M.

DETALLE	
Nº	Si el responsable es una persona natural
1.	Fotocopia a color de la cédula de ciudadanía y del certificado de votación vigentes.
Nº	Si el responsable es una persona jurídica
1.	Copia de la constitución y estatutos de la persona jurídica;
2.	Certificado de existencia legal de la persona jurídica obtenido en la Superintendencia de Compañías;
3.	Declaración del impuesto a la renta de los últimos dos (2) años;
4.	Nombramiento del representante legal inscrito en el Registro Mercantil;
5.	Acta de la junta de accionistas o socios, donde se autorice garantizar obligaciones a terceros, aplicable en caso de que el estatuto no contemple dicha atribución para su representante legal;
6.	Copia del RUC.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y SU PROCEDIMIENTO

Los/las becarios/as SENESCYT, para la suscripción del nuevo contrato, dentro de este programa, deberán **haber liquidado sus obligaciones de los contratos de becas anteriores y el período de compensación será diferido y pasará a formar parte del nuevo contrato.**

Las personas que tiene créditos con el IECE previa a la suscripción de contrato de financiamiento, de la beca de este programa, podrán solicitar **la terminación de su contrato al IECE en base a lo establecido en el artículo 25 literal a) del Nuevo Reglamento de Crédito Educativo del IECE, quien liquidará el crédito otorgado hasta la fecha de terminación.**

Una vez que se han presentado los requisitos necesarios, el/la adjudicatario/a y el/los responsables solidarios, deberán suscribir con el IECE el Contrato de Financiamiento de la Beca, en el cual se definen los derechos y obligaciones de las partes. Únicamente a partir de dicha suscripción, el/la adjudicatario/a de la beca se convierte en becario/a del gobierno nacional.

En caso de que el/la adjudicatario/a y/o responsable solidario no acudieren a suscribir el indicado Contrato de Financiamiento dentro del plazo fijado en la presente convocatoria, la beca quedará automáticamente insubsistente, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de la SENESCYT o IECE, a menos que el/la becario/a justifique que por cuestiones de fuerza mayor o caso fortuito, no pudo comparecer a la suscripción del mismo.

N. OBLIGACIONES DE EL/LA BECARIO/A

Las siguientes serán las obligaciones de los/as becarios/as de programa de **BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA PARA QUIENES HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA”**

1. Aprobar los estudios en los plazos establecidos en el contrato de beca. Se podrá extender este plazo únicamente cuando los/las becarios/as eleven su solicitud de forma motivada y justificadamente al CEB, quién podrá resolver su pertinencia, en cuyo caso la extensión no superará el lapso de tiempo que la universidad o centro de estudios certifique que requiere para la culminación de los mismos. Este período no será financiado o no tendrá extensión de financiamiento por parte de SENESCYT.
2. Obtener el título académico para el cual se otorgó la beca.

3. Entregar de forma semestral el certificado oficial de asistencia regular a clases y/o, reporte oficial de calificaciones, expedido por la IES, que demuestre la finalización y/o aprobación del mismo, según sea el caso.
4. Informar a la SENESCYT o la entidad que la SENESCYT estime pertinente según corresponda sobre cualquier alteración referente al programa de estudios;
5. Presentar los justificativos de gasto de acuerdo la periodicidad acordada de conformidad con el presupuesto suscrito.
6. Presentar documentos legítimos, durante la ejecución de la beca.
7. Entregar obligatoriamente los trabajos de investigación o tesis de grado a la SENESCYT o la entidad que la SENESCYT estime pertinente según corresponda en forma y digital, una vez finalizado el programa de estudios¹⁴;
8. Presentar su certificado de movimiento migratorio del periodo de estudios en el exterior y/o el pasaporte, para el tema de liquidación de los rubros de manutención y para monitorear el período de compensación.
9. Presentar sus justificativos académicos y financieros, para la liquidación del contrato de beca.
10. Hacer uso adecuado de los fondos entregados para el cumplimiento de los estudios dentro de los programas académicos involucrados en el financiamiento de la beca.
11. Retornar al Ecuador al término de sus estudios para cumplir con el período de compensación equivalente al doble del tiempo de financiamiento de los estudios, de acuerdo a lo establecido en el contrato de beca y en el Reglamento para el otorgamiento de becas para programas de estudios de cuarto nivel de formación académica en el exterior.
12. Iniciar el periodo de compensación dentro de los dos (2) meses siguientes a la terminación del programa de estudios, salvo en los casos en los cuales se haya solicitado de forma motivada y justificadamente a la Subsecretaría de Fortalecimiento, el diferimiento de su período de compensación por un lapso máximo de un año calendario.
13. Cumplir con las normas, reglamentos y/o estatutos relacionados con los ámbitos académico, disciplinario y demás, establecidos por las instituciones de educación superior en las cuales desarrollarán sus estudios.
14. Entre las obligaciones de corte académico, de las que es sujeto el/la becario/a; están las de: publicar artículos, monografías o demás constructos académicos en revistas especializadas, tanto dentro como fuera del país.
15. Las demás que se estableciere en el respectivo Contrato de Financiamiento
16. El incumplimiento de las obligaciones descritas anteriormente, podrán ser consideradas como causales para la terminación unilateral del contrato de beca, y suspensión definitiva del financiamiento de la misma.
17. En caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas en los numerales 6, 10 y 11 de este literal, el IECE de acuerdo a sus facultades de administrador del proceso contractual, ejercerá la jurisdicción coactiva correspondiente.

O. DESEMBOLSOS

El primer desembolso cubrirá los siguientes rubros: dos (2) meses de manutención, pasaje de ida, seguro de salud y vida; y, matrícula y colegiatura por un período académico.

¹⁴ Mediante reforma realizada con Acta Nro. 43 de fecha 10 de marzo de 2015 se eliminan las palabras “física y”.

De igual manera este primer desembolso puede dividirse en dos pagos, de conformidad a los requerimientos de cada becario/a, de la manera que se detalla a continuación:

- a. El primer pago se realizará a partir de la suscripción del contrato de financiamiento, previa solicitud del área responsable del IECE, y la entrega de la documentación que respalde la visa de estudios otorgada por el país en el cual el/la becario/a desarrollará sus estudios. Este desembolso de efectuará en la cuenta nacional o internacional que para el efecto hubiere señalado el/la becario/a, de conformidad con el certificado bancario entregado en calidad de documento habilitante (en el caso de cuentas internacionales deberá incluir los códigos Swif y ABA, del banco para realizar las transferencias). Este pago cubrirá los siguientes rubros: dos (2) meses de manutención, pasaje de ida, seguro de salud y vida.
- b. El segundo pago cubrirá el resto de rubros correspondientes a su primer desembolso y se realizará una vez que el/la becario/a se encuentre en el país de estudios. Para evitar gastos generados por los impuestos a la salida de capitales, se recomienda a los/as becarios/as aperturar sus cuentas en las ciudades de los países en donde realizarán sus estudios. El IECE realizará transferencias internacionales a dichas cuentas. Estas transferencias estarán exentas del pago de este impuesto de acuerdo al “Art. 7 del Reglamento para la Aplicación del Impuesto a la Salida de Divisas”.

En caso de que los/as becarios/as opten por no aperturar una cuenta en el extranjero, el IECE no cubrirá los gastos ocasionados por impuesto a la salida de divisas que generen las transferencias que se efectúen.

Los desembolsos posteriores se realizarán conforme la programación establecida por el IECE, previo a la entrega de justificativos académicos y financieros, de conformidad con el cronograma de desembolsos que fuere aceptado por el/la becario/a y aprobado por el área de becas del IECE, previo a la suscripción del contrato de beca.

En caso de que a el/la becario/a, le fuera negada la visa de estudios, no se procederá con el desembolso, y es responsabilidad del/la becario/a buscar otra institución de educación superior, de un país en el que pueda obtener la visa respectiva para cursar los estudios, hasta la vigencia del plazo de la beca señalado en las presentes bases.

P. EJECUCIÓN

La ejecución del presente programa está a cargo de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas para lo cual previo a su inicio deberá contar con la disponibilidad presupuestaria suficiente.

Q. SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control, para el cumplimiento y ejecución del Programa “**BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA**”, estará a cargo de la Secretaría nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y del Instituto Ecuatoriano de Crédito Educativo y Becas.

R. CIERRE DEL PROCESO

Una vez que el/la beneficiario/a de la beca haya cumplido con todas las obligaciones establecidas en el respectivo contrato de financiamiento se procederá a suscribir entre las partes las respectivas Actas de:

1. Liquidación, la misma que tendrá como efecto determinar si la totalidad del monto entregado fue efectivamente utilizado para los fines establecidos en el programa.

2. Terminación o finiquito, que se firmará una vez que el/la becario/a haya cumplido el período de compensación por el doble de tiempo del financiamiento de los estudios.

Una vez suscritas las actas antes mencionadas se declararán extintas las obligaciones contraídas entre las partes.

S. INFORMACION ADICIONAL

Para información adicional, el área encargada de Becas de la SENESCYT atenderá en horario de 08h30 a 17h30, de lunes a viernes, en las oficinas de la SENESCYT en Quito: Edificio Prometeo, Av. 9 de Octubre #N22-48, entre Carrión y Ramírez Dávalos, Planta Baja, y Edificio Delfos, Whympy y Alpallana.

IECE Matriz, Alpallana E7-183 entre Av. Diego de Almagro y Whympy, en un horario de 08h30 a 17h30 de lunes a viernes.

T. PROCEDIMIENTOS INTERNOS

La SENESCYT, a través del Comité Ejecutivo de Becas y mediante resolución motivada, aprobó las Bases de Postulación del Programa **“BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA”**.

El presente documento se aplicará exclusivamente para el Programa **“BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA”**.

U. BASE LEGAL

Todo lo no contemplado en las presentes Bases de Postulación del Programa **“BECAS PARA ESTUDIOS DE MAESTRÍA HAYAN OBTENIDO O ESTEN CURSANDO PROGRAMAS ACADÉMICOS DESTINADOS A OBTENER TÍTULOS NO OFICIALES O TÍTULOS PROPIOS EN UNIVERSIDADES DE ESPAÑA”**, se regirá conforme a lo establecido en la LOES, su Reglamento General y la Codificación al Reglamento para el otorgamiento de becas para programas y de estudios de maestría de formación académica en el exterior y sus reformas, emitido por la SENESCYT y la Ley del IECE.